

Expediente: **196/11-I10**

Carátula: **MEDINA EZEQUIEL ANDRES Y OTRO C/ YAPURA JULIO CESAR Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/04/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FERNANDEZ, CRISTIAN IVAN-POR DERECHO PROPIO

30716271648830 - SLEIMAN, CAMILO DAVID-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - YAPURA, JULIO CESAR-DEMANDADO

23080981589 - SUELDO, JOSE ENRIQUE-ACTOR

23080981589 - MEDINA, EZEQUIEL ANDRES-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

90000000000 - PARANA SEGUROS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 196/11-I10



H20702603231

JUICIO: MEDINA EZEQUIEL ANDRES Y OTRO c/ YAPURA JULIO CESAR Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 196/11-I10

CONCEPCION, 21 de abril de 2023.-

Hágase constar que en virtud del estado de autos, habiendo vencido el plazo para las observaciones de la planilla de actualización opera lo dispuesto en el Art. 609 Procesal de manera automática, sin necesidad de providencia alguna que lo determine.

Respecto del pedido de librar orden de pago por el total de lo depositado en concepto de honorarios, sin hacer las retenciones pertinentes, corresponde no hacer lugar conforme a lo dispuesto en el Art. 33 de la ley 6059.

Proveyendo lo pertinente:

Líbrese Orden de Pago en favor del letrado CAMILO DAVID SLEIMAN, DNI N° 21.330.711, CUIT N° 27-21.330711-9 por la suma de \$135.363,63 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 63/100) en concepto de pago parcial de capital y actualización de honorarios conforme planilla de actualización presentada en fecha 30/03/2023.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N° 560809549053571 - CBU N° 2850608750095490535715, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada ut-supra deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma de \$13.536,36 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 36/100) en concepto de pago de aportes de ley 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado CAMILO D. SLEIMAN, deberá debitarse la suma de \$10.829,09 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 09/100), también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de aportes de ley 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley 6059 deberán transferirse a la cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucuman.-

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

A lo demás peticionado: Pasen los presentes autos a Despacho para resolver. JCGP

Actuación firmada en fecha 21/04/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.